

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CALDAS MUNICIPIO DE PÁCORÁ AGUAS MANANTIALES S.A.	"El agua como la quieres"			
		ENTIDAD	ÁREA	DOCUMENTO	VERSIÓN
		Aguas Manantiales S.A. E.S.P	GERENCIA	Resolución	01 Página 1 de 2

RESOLUCION NO. 065 DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS A LA CIUDADANIA POR PARTE DE LA EMPRESA AGUAS MANANTIALES DE PÁCORÁ S.A. E.S.P."

EL GERENTE DE LA EMPRESA AGUAS MANANTIALES DE PÁCORÁ S.A. E.S.P, en uso de sus facultades estatutarias y legales, en especial las conferidas por la Constitución Nacional, la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

- a)** Que la Ley 489 de 1998, establece en su artículo 32 que todas las entidades y organismos de la administración pública tienen la obligación de desarrollar su gestión administrativa acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública, realizando todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.
- b)** Que el artículo 33 de la misma norma determina que, las entidades públicas están obligadas a hacer pública su gestión y los resultados de la misma, utilizando para ello las convocatorias o Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, permitiendo la participación activa de las organizaciones civiles y la ciudadanía en general, para que esta a su vez tenga poder vinculante y decisorio en el desarrollo social de la población.
- c)** Que la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas desarrolla el principio de transparencia y tiene como finalidad generar condiciones confianza entre gobernantes y ciudadanos, garantizando el ejercicio del control social a la administración pública, sirviendo además de insumo para ajustar proyectos y planes de acción para su efectiva ejecución.
- d)** Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en cumplimiento de sus funciones consagradas en la Ley 489 de 1998, el Decreto 1677 de 2000 y el Decreto 2740 de 2001, formuló y diseñó la metodología de Audiencias Públicas para la Rendición de Cuentas de las entidades y servidores públicos, como un instrumento de la Democracia Participativa en nuestro país.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CALDAS MUNICIPIO DE PÁCORO AGUAS MANANTIALES S.A.	"El agua como la quieres"			
		ENTIDAD	ÁREA	DOCUMENTO	VERSIÓN
		Aguas Manantiales S.A. E.S.P	GERENCIA	Resolución	01 Página 2 de 2

e) Que la Ley 1438 de 2011 en su artículo 109, establece que todas las Entidades Promotoras de Salud y Empresas Sociales del Estado del sector Salud y las Instituciones Prestadoras de Salud públicas, tienen la obligación de realizar audiencias públicas, por lo menos una vez al año, con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de su gestión. Para ello deberán presentar sus indicadores en salud, gestión financiera, satisfacción de usuarios y administración.

f) Que la Resolución 482 del 23 de diciembre de 2010 expedida por la Contraloría General de Caldas, establece las directrices para el desarrollo del proceso de rendición de audiencias públicas de rendición de cuentas.

g) Que en mérito de lo anterior, el Gerente de la empresa Aguas Manantiales de Pácora S.A. E.S.P,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la ciudadanía por parte de la Empresa Aguas Manantiales de Pácora S.A. E.S.P

ARTICULO SEGUNDO: el reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pácora Caldas, a los treinta (30) días del mes de noviembre del Dos mil diecinueve (2019).


LUIS FRANCISCO FLORIÁN BARRERA
 Gerente General
 Aguas Manantiales de Pácora S.A. E.S.P